DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2019-00267-00
DEMANDANTE:	FINANCIERA JURISCOOP S.A.
DEMANDADO:	MANLIO INTI CALDERÓN PALENCIA

La parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución del proceso, en razón de haber notificado a la demandada por correo electrónico.

Como quiera que se evidencia de las diligencias de notificación aportadas al expediente, que efectivamente se realizó la notificación a la parte demandada, del auto que libró mandamiento de pago, por medio del correo electrónico, con la constancia de recibo, en la forma prevista en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, se accederá a lo solicitado, dado que, cumplido el término de traslado, no contestó la demanda o propuso excepciones, ni aportó o solicitó pruebas. Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, se procede a ordenar la liquidación del crédito, a condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a desembargar.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Seguir adelante con la ejecución del proceso como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de FINANCIERA JURISCOOP S.A, y en contra de MANLIO INTI CALDERÓN PALENCIA.

2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.

4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5802362

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2692880a70dd2197970305ed92e0c55e671e4aed72066abd598196d414abcd7b

Documento generado en 08/07/2021 12:05:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica